

**VISTO:**

El expediente N° SGC 9363-C-98 y la Ordenanza N° 8660/99,  
y,

**CONSIDERANDO:**

Que atento lo informado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se observa un vicio en la mencionada ordenanza, dado que se autoriza al Órgano Ejecutivo a otorgar en venta la fracción desafectada a la Empresa Central Térmica Alto Valle S.A., sociedad que ya se había disuelto;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 058/2001, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 06/2001 del día 29 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 07/2001, celebrada por el Cuerpo el 05 de abril del corriente año;

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

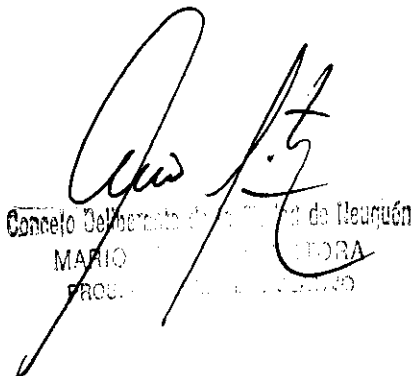
**ARTÍCULO 1º):** MODIFICASE el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 8660/99, el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 3º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta -----la fracción denominada Lote 2 de la Chacra 169 entre la calle Lázaro Martín y Río Neuquén, cuya Nomenclatura Catastral N° 09-20-062-6009, con Matrícula 61.416 – Confluencia, a Hidroeléctrica Cerros Colorados S.A. y a otorgar la escritura traslativa de dominio una vez cancelado el monto estipulado".-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO. (EXPEDIENTE N° SGC 9363-C-98).-**

**ES COPIA:**  
sac.-

FDO: ZAMBON  
LERTORA.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
MARIO LERTORA  
PRESIDENTE



Ordenanza Municipal N°	9042	1000 /
Promulgada por D. N.º	0728	1000 /
Expte N°	SGC 9363 - C - P8	
Obs. :		